



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 829/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRÉ
No 829/07**

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 4068, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 1205/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse con el Gobierno Municipal de Ravelo, para la ejecución del proyecto "ELECTRIFICACION RURAL JANAJ CUCHO - MOLLE MOLLE D - 8".

Que, el Gobierno Municipal de Ravelo y la Prefectura del Departamento de Potosí, conforme a sus atribuciones conferidas por la ley de Municipalidades y esta última por la ley de Descentralización Administrativa, esta ejecutando el Proyecto de Electrificación Rural TOMOYO con el co-financiamiento del NRECA, con el 50% y la Prefectura de Potosí con 30%, en la cual el Gobierno Municipal de Ravelo participa con el 20% del financiamiento total dirigido al rubro que le corresponde.

Que, el proyecto se encuentra en la fase final de ejecución, mismo que no solo beneficia a los habitantes del Municipio de Ravelo, sino también a las familias que pertenecen al Municipio de Sucre.

Que, el Objeto del presente Convenio Interinstitucional, es el de crear la relación jurídica entre el Gobierno Municipal de Ravelo y el Gobierno Municipal de Sucre, para llevar adelante la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA RED MONOFASICA PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A LA COMUNIDAD DE MOLLE MOLLE" y la DEVOLUCIÓN de la contraparte que asumió el Gobierno Municipal de Ravelo en su momento, a favor de la Comunidad de referencia.

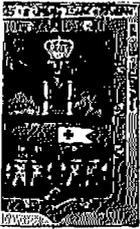
Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio:

1. EL GOBIERNO MUNICIPAL DE RAVELO, legalmente representado por el Sr. Edgar Peñarrieta Chumacero, en su condición de **Alcalde Municipal de Ravelo**, Provincia CHAYANTA del DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.
2. EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade y el Sr. Manuel Cavero Mostacedo, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal y Sub Alcalde de Distrito 8** respectivamente.

Que, asimismo se describe como Obligaciones Específicas:

- El gobierno Municipal de Ravelo, se compromete asumir y concluir la ejecución del Proyecto ELECTRIFICACION JANAJ CUCHO - MOLLE MOLLE, conforme a los acuerdos Interinstitucionales de financiamiento.
- El Gobierno Municipal de Sucre, asume la Responsabilidad de desembolsar la suma de Bs. 90.000.00.- POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN, a la cuenta corriente N° 501-0320131-3-82 BANCO DE CREDITO de la Honorable Alcaldía Municipal de Ravelo, asimismo realizara inspecciones al proyecto en todo lo que considere conveniente a fin de precautelar una correcta inversión.

Que, el presente Convenio tendrá una vigencia y Validez traducida en la DEVOLUCIÓN de los recursos invertidos por el gobierno Municipal de Ravelo, y la culminación de la Ejecución Total del proyecto previa verificación técnica y económica, por parte de ambas Instituciones Ediles.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Fig. 2 de 2
R.M. N° 829/07

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus Atribuciones, conforme al art. 8 numeral, titulo V, de la ley de municipalidades N° 2028, cubrir los Gastos por Alumbrado Publico, ratificando aquello por la ley N° 2625 de 22 de Diciembre de 2003, que Deroga entre otros el art. 19, de la ley de Seguridad Ciudadana, que dispuso que el Servicio de Alumbrado publico pasa a ser de Competencia Nacional, por lo que las Obligaciones del Alumbrado Publico y de Electrificación pueden ser Satisfechas por el Municipio.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade y el Sr. Manuel Cavero Mostacedo en su condición de **Alcaldesa Municipal y Sub - Alcalde del D-8** y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE RAVELO representado por el Sr. Edgar Peñarrieta Chumacero, en su condición de **Alcalde Municipal de Ravelo** respectivamente, para la ejecución del Proyecto: "ELECTRIFICACIÓN RURAL JANAJ CUCHO - MOLLE MOLLE D-8".

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL